



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN”

Nº expediente OB.2026/007

PAMPLONA, SEPTIEMBRE DE 2026

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y revisión de precios.....	1
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	1
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
6.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	2
8.	REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	2
9.	COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE Las obras.....	3
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	4
12.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
13.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
14.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	9
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
17.	EXCLUSIONES	12
18.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	12
19.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	13
20.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	13
21.	ADJUDICACIÓN	15
22.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	15
23.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
24.	FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	17
25.	PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	17
26.	OFICINA DE OBRA	17
27.	LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA	18
28.	SEGURIDAD	18
29.	PRECIOS CONTRADICTORIOS	19
30.	TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS	20
31.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	20
32.	ABONO DE LA OBRA EJECUTADA	21
33.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
34.	RIESGO Y VENTURA.....	22
35.	SUBCONTRATACIÓN	22
36.	CESIONES A TERCEROS.....	22
37.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	23
38.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	23
39.	PERIODO DE GARANTÍA	23
40.	PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA.....	24
41.	DEVOLUCIÓN DE FIANZA	24
42.	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO	24
43.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	24

44.	PENALIDADES POR DEMORA	27
45.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	28
46.	VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN	29
47.	DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS	29
48.	MATERIALES.....	29
49.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	30
50.	CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES.....	30
51.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	30
52.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	32
53.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	33
54.	SUMISIÓN A FUERO	33
	ANEXO I	
	ANEXO II	
	ANEXO III	
	ANEXO IV	
	ANEXO V:	
	ANEXO VI:	

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Condicionado el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto modificado "TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN".

CPV: 45232440 "Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales" y 45232421 "Planta de tratamiento de aguas residuales".

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 359.233,42 € (Sin IVA), TRESCIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 395.156,76 € (Sin IVA), TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (Sin IVA)**

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrústegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnico de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de NILSA)

8. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a lo especificado en el proyecto y a las instrucciones que en cualquier momento pueda señalar la Dirección Facultativa.

En el [Anexo I](#) se adjuntan las diferentes autorizaciones y licencias administrativas y medioambientales tramitadas previo a la licitación del presente proyecto.

9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de obra, la del Acta de Replanteo.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas, en un plazo de 6 (SEIS) meses.

El acta de replanteo se formalizará en un plazo no superior a UN MES, a partir de la fecha de firma del contrato.

El acta de replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo sobre el terreno respecto a los documentos aportados.

En caso de que la empresa contratista formulara reservas sobre la posibilidad de iniciarse las obras, o las circunstancias así lo aconsejaran, el Director de las Obras podrá decidir demorar el comienzo de las obras, justificándolo en la propia Acta.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

- Escrito, con acuse de recibo de NILSA o de la Dirección Facultativa, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurrido un mes desde la causa que originase el retraso.
- Certificado de la Dirección Facultativa expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor.
- Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de NILSA y su notificación a la empresa adjudicataria.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas del Proyecto que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2024.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2025 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2025.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2025 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

1.1. Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años (septiembre de 2023– hasta la fecha final de presentación de ofertas), en un periodo continuo de seis meses, un mínimo de 290.000 € (IVA no incluido) en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

A estos efectos, se valorarán los trabajos realizados a partir del uno de septiembre de 2023

Medio de acreditación:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las mismas en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

Los certificados deberán estar suscritos por el Director de la obra, conteniendo, al menos, la siguiente información:

- Denominación de la obra, director de la obra, empresa adjudicataria, debiendo quedar claro la fecha de inicio, fecha de finalización e importe correspondiente a las obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de agua.

En las obras que, a fecha de licitación no estén finalizadas, se tendrá en cuenta el importe realmente ejecutado hasta la citada fecha.

En el caso de obras iniciadas antes del uno de septiembre de 2023, deberá indicarse el importe ejecutado a partir de dicha fecha.

Tan sólo se tomarán en consideración las obras en las que el ofertante haya sido adjudicatario y ejecutor de la obra civil y se acompañen certificaciones de la dirección de obra en las que conste que las obras han sido ejecutadas de forma satisfactoria, reservándose NILSA el derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas al respecto.

En el caso de que el ofertante presente certificados de obra ejecutada conjuntamente con otra empresa contratista, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por el ofertante se ajustará en función del porcentaje de participación en la misma. En caso de que no se haga constar dicho porcentaje en el certificado, éste no será tenido en consideración.

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

1.2. Equipo humano designado para la ejecución de la obra. Experiencia y Capacidades.

- Requisito: que la persona designada como Jefe de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Jefa de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones transporte y/o tratamiento de aguas.
- Requisito: que la persona designada como Encargado de Obra, cuente con experiencia mínima de 3 años ejerciendo como Encargada de Obra y que al menos 1 año sea en obras de instalaciones de transporte y/o tratamiento de aguas.

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

Cualquier modificación del personal asignado al contrato durante la vigencia del mismo, deberá ser aprobada previamente por NILSA.

Medio de acreditación:

- Declaración Responsable identificando el personal que el licitador adscribe al contrato, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función.
- Currículum vitae de la/s personas/s designadas, que deberá identificar con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta/s.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección nilsa@nilsa.com, dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo II](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

2. DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA EN EL CASO DE RESULTAR SELECCIONADO

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NILSA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable, según modelo [AnexoV](#).

SOBRE B: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS"

CRITERIOS TÉCNICOS

En este sobre se adjuntará la **propuesta técnica**. Las empresas licitadoras deberán incluir toda la documentación que permita realizar la valoración y puntuación de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 16](#) del Pliego regulador, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo al orden establecido en dichos criterios.

- A) Plan de obra con plazos parciales y total
- B) Memoria descriptiva del proceso constructivo
- C) Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo
- D) Posibles errores detectados de proyecto.
- E) Implantación de la obra
- F) Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas
- G) Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos
- H) Plan de aseguramiento de la calidad

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de 20 páginas A4 letra Arial tamaño 10, más 2 páginas A3 letra Arial tamaño mínimo 6 (diagramas, planos etc.), manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán las 20 primeras páginas, prescindiendo del resto de la información. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

Además de lo anterior y según lo dispuesto en los apartados F y G de los criterios cualitativos recogidos en la [cláusula 16](#) del presente pliego, las cartas de compromiso deberán incluirse como anexos a la documentación. No computando dentro del límite establecido en el párrafo anterior.

La documentación deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

SOBRE C: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la LFC.

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

Los criterios cualitativos para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

CRITERIOS TÉCNICOS (50 puntos)

A) **Plan de obra con plazos parciales y total:** Plan para la ejecución de las obras e instalaciones expresado en diagrama o gráfico crono-económico que deberá contener las fases y la planificación prevista. En dicho Plan se indicará el personal y los medios a emplear en cada periodo y para cada tipo de trabajo. El Plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto máximo de licitación y nunca según el presupuesto ofertado en la licitación.(Hasta 10 puntos)

B) **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes en las obras... (Hasta 14 puntos)

C) **Análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo, medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles.**(Hasta 5 puntos)

D) **Posibles errores detectados de proyecto:** Estos se analizarán por técnicos de NILSA. Si se valoraran como aceptables obtendrán la puntuación de este apartado.(Hasta 5 puntos)

E) **Implantación de la obra:** Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelven los accesos y portes a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos afectados, la protección de los servicios afectados, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.(Hasta 3 puntos).

F) **Previsión de fuentes de suministro de materiales y compromisos de los proveedores y subcontratistas. Se indicará el porcentaje del total de obra subcontratado:** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo. (Hasta 5 puntos)

G) **Previsión y localización de vertederos y compromiso con gestores de residuos, para el correcto cumplimiento del "Plan de Gestión de Residuos":** Se valorará la concreción y alcance de la relación presentada. Dicha relación deberá enumerarse dentro del desarrollo de este punto, si bien las cartas de compromiso deberán incluirse como anexo.(Hasta 5 puntos)

H) **Plan de aseguramiento de la calidad:** Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.(Hasta 3 puntos)

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 50 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluya precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cincuenta (50) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula exponencial:

$$P_n = (1 - e^{-Kxbaj_a_n})x \frac{P_{máx}}{1 - e^{-Kxbaj_{amáx}}}$$

Siendo:

P _{max}	=	Puntuación máxima de este apartado (50 puntos)
P _n	=	Puntuación obtenida por la oferta que se valora
Baj _{amáx}	=	Máximo porcentaje de baja realizado
Baj _{a_n}	=	Porcentaje de baja realizado por la oferta que se valora
e	=	Número e
K	=	Coficiente predeterminado = 25

En el caso de empate, será de aplicación el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco (5) días para su aportación. En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- No alcanzar la puntuación mínima en los **CRITERIOS TÉCNICOS de 30 puntos sobre 50**.
- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- Las propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre C.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

18. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del “Sobre B: Propuesta de Criterios Cualitativos”. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el caso en el que así se prevea en el presente Pliego, cuando una empresa licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido no podrá continuar en el procedimiento de contratación, todo ello sin perjuicio de la facultad de rechazar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Efectuada esta evaluación, en acto interno, se procederá a la apertura del Sobre C “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

Una vez realizada la apertura de ofertas económicas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente bajas, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que se exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta las ofertas en porcentaje sobre el presupuesto de licitación. Además, cuando se hace referencia a unidades porcentuales, son calculadas sobre dicho presupuesto.

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía de entre todas las presentadas.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 11](#) del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

H.- Acreditación de su inscripción en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, según se establece en el artículo 6.3 del Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, **en el grupo de obras cuyos residuos de construcción y demolición superen 50m³.**

I.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

J.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará:

- Relación exhaustiva de las personas subcontratistas
- [Anexo VI](#) "Modelo declaración responsable subcontratistas" cumplimentada por cada uno de los subcontratistas identificados en la relación anterior.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

K.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

21. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudicataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €

- * RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TÉCNICOS EN PLANTILLA: 600.000,00 €
- * FIANZAS, GASTOS DE DEFENSA, CIVIL Y PENAL

En el caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (con sublímite mínimo de 400.000,00 € por víctima) y RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

24. FUNCIÓN GENÉRICA DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La función genérica de la Dirección Facultativa de las obras es la dirección y vigilancia de los trabajos comprendidos en las obras con autoridad técnica y legal completa. Esta autoridad es extensiva tanto a la obra en sí, como a las obras e instalaciones complementarias e incluso a las personas y medios que intervengan en la obra directa o indirectamente, siempre que estén ubicadas en la misma.

La Dirección Facultativa podrá exigir la sustitución por otros, de los empleados o trabajadores de la empresa constructora que por su actitud entorpezcan de cualquier forma, el desarrollo normal de las obras.

Será potestativo de la Dirección Facultativa señalar la forma de ejecución de la obra y su orden de prelación, pudiendo dar prioridad al desarrollo de unas zonas con respecto a otras por el simple hecho de que a su juicio se considere más conveniente su realización.

Si algunas de estas decisiones supusieran un cambio notorio en el desarrollo del plan de obra en vigor, deberá ser notificada a la empresa adjudicataria con cinco días de antelación y en ningún caso será motivo de aumento del plazo de ejecución, ni de modificaciones en los precios contratados.

25. PERSONA ENCARGADA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Como representante de la empresa adjudicataria en la obra a todos los efectos se constituirá el Jefe de Obra. Dicho Jefe de Obra será el designado por la empresa adjudicataria en su oferta, salvo disposición en contra por parte de NILSA. Dicho Jefe de obra deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares. Este representante de la empresa adjudicataria, deberá residir en la zona de las obras y no podrá ausentarse sin ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, a quien dará cuenta de la persona que le sustituya en su ausencia. Dicha sustitución deberá contar con la aprobación de la Dirección Facultativa.

26. OFICINA DE OBRA

La empresa adjudicataria habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo.

En dicha oficina la empresa adjudicataria tendrá siempre una copia de todos los documentos del Proyecto, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los de Proyecto, debidamente firmados y autorizados por la Dirección Facultativa, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas.

27. LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

En la oficina de obra de la empresa adjudicataria, existirá también un Libro de Control de Obra facilitado por la Dirección Facultativa y que estará en todo momento a la disposición de ambos.

La Dirección Facultativa utilizará ese Libro para dar por escrito las órdenes que estime oportunas, así como para el control de la obra.

La empresa adjudicataria deberá utilizarlo haciendo las anotaciones correspondientes en los siguientes casos:

- a) Para pedir aclaraciones sobre cualquier duda surgida de la interpretación del Proyecto.
- b) Para solicitar la introducción de variaciones en obra respecto a los materiales o soluciones previstas.
- c) Cada vez que se prevea una variación en el presupuesto contratado.

En los casos b) y c) deberá presentar aparte, por escrito, la valoración detallada de la variación del presupuesto. Esta deberá ser aprobada, por escrito, por la Propiedad y por la Dirección Facultativa. Cualquier modificación efectuada sin haberse cumplido este trámite será bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Cada vez que se solicite el libro se firmará expresando la hora y fecha en que se hace la anotación.

El libro constará de un número impreso de hojas por triplicado. El original quedará siempre en el libro, mientras que las copias serán recogidas por la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria en cada visita.

Cualquier intento de manipulación fraudulenta del libro de control será causa suficiente de resolución de contrato.

En caso de que el Jefe de Obra se negase a dar su "enterado" o "conforme" a alguna orden transcrita al libro por la Dirección de Obra, no será causa de su invalidez, pudiendo la Dirección de Obra recabar la presencia de testigos.

28. SEGURIDAD

29.1. Normativa

Será preceptivo el cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

29.2. Observancia

La empresa adjudicataria deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo y otras que pueden afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en

lo sucesivo, y a seguir las normas de la Dirección Facultativa en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá tener aseguradas la maquinaria, vehículos y las obras, mediante póliza de responsabilidad civil de daños a terceros, incendio y riesgos catastróficos.

En caso de inobservancia de estas normas, la empresa adjudicataria será la única responsable, ya que en los coeficientes de ejecución por contrata están incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente dichas disposiciones legales, sin que en ningún supuesto pueda exigirse responsabilidad alguna a NILSA y Dirección Facultativa. Estos, por su parte, en cualquier momento de la Obra, podrán exigir a la empresa adjudicataria que acredite tener asegurado a todo el personal que trabaje en las obras.

El Jefe de obra será el responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud.

29.3. Plazo de entrega del Plan de Seguridad.

La empresa adjudicataria deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud para su aprobación en un plazo máximo de quince días desde la firma del contrato.

Posteriormente, el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado para el seguimiento de la obra, dispondrá de un plazo de quince días para revisar el Plan y aprobarlo, o en su caso, indicar las correcciones oportunas. Para la revisión y aprobación de las posibles correcciones, el Coordinador contará con un nuevo plazo de quince días.

En el caso de que la empresa adjudicataria supere el plazo estipulado para la presentación del Plan, el tiempo de retraso se computará dentro del plazo de ejecución de la obra. Así mismo, tendrá similar consideración el tiempo que transcurra entre la solicitud de correcciones y la aprobación de las mismas por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

29. PRECIOS CONTRADICTORIOS

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el Proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre la empresa adjudicataria y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del Cuadro de Precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del Proyecto. En caso de no llegarse a un acuerdo en dichos precios, prevalecerá el criterio de la Dirección Facultativa, la cual deberá justificar técnicamente su valoración. A todos los efectos se utilizará como Precios Unitarios los recogidos en el Anejo correspondiente de la Memoria.

No obstante, lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, la Dirección Facultativa se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito a la empresa adjudicataria la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y la empresa adjudicataria quedará obligada a presentar por escrito, en el plazo de cinco días desde dicha orden,

justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

30. TRABAJOS POR ADMINISTRACION Y AYUDA A OTROS GREMIOS

En el caso de ejecución de unidades de obra o trabajos por Administración, así como en los de ayudas a otros gremios no previstos en el cuadro de precios de los Proyectos o en los contradictorios que se acuerden previamente entre Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria, se utilizarán como precios unitarios los recogidos en el Anexo correspondiente de la Memoria de cada proyecto respectivo. Sobre estos precios no se aplicarán más coeficientes que los recogidos en dicho Anexo, no admitiéndose ningún tipo de sobreprecio o coeficiente de administración. Para el abono de estos trabajos será condición absolutamente necesaria la presentación y la firma diaria de conformidad de la Dirección Facultativa o su representante autorizado de partes diarios con especificación de la mano de obra y materiales empleados, cuya copia se adjunta en las certificaciones en que se incluye su abono. Sin dicha firma de conformidad la empresa adjudicataria no podrá exigir abono alguno y estará a la valoración que dictamine la Dirección Facultativa.

31. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

32. ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, según conformidad por parte de la Dirección Facultativa de las mediciones correspondientes, de acuerdo a los criterios de medición y valoración establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

El abono se realizará en certificaciones individualizadas de acuerdo a sus cuadros de precios correspondientes.

A este efecto se prepararán por la empresa adjudicataria certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por el Director de la obra. El pago de las mismas se realizará por NILSA en el plazo de 30 días conformidad de la factura. La última certificación será la de liquidación provisional, por lo que, si la obra sufre retrasos, el período entre la penúltima y la última certificación será superior a un mes.

Hecha la salvedad anterior, la empresa adjudicataria presentará certificaciones mensuales con la obra realizada al 20 de cada mes natural. La presentación podrá realizarse hasta el día 25 del mes al que se refiere el período certificado.

Caso de demora en el plazo de presentación de la certificación, NILSA se reserva el derecho de no aprobar la certificación correspondiente a ese mes.

Las mediciones se realizarán siguiendo el criterio y orden impuesto en el Presupuesto del Proyecto y las indicaciones formales recibidas de la Dirección Facultativa, quien, a su vez, si procede, dará la conformidad. En caso de disconformidad, indicará las correcciones que considere necesarias.

La dirección de obra podrá, discrecionalmente, certificar por acopios exclusivamente por los siguientes conceptos: materiales de obra civil y equipos electromecánicos, presentes en obra o en origen, una vez comprobada su existencia.

Las certificaciones por acopios se extenderán con la garantía de aval bancario por valor del importe de ejecución por contrata del acopio vivo en cada momento.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra, a fin de evitar un desarrollo anárquico de la misma.

NILSA se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación.

Todas las entregas, aún las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la liquidación final no solo en las mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha Liquidación de final de obra.

33. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

34. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

35. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

36. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

37. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

38. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente de su terminación. A la recepción concurrirá la Dirección Facultativa y la empresa adjudicataria.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección Facultativa a la empresa adjudicataria para efectuar los trabajos correspondientes dentro de determinado plazo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra. Si la empresa adjudicataria no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato con pérdida de la fianza por no terminar la obra en el plazo estipulado, a no ser que la Dirección Facultativa crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable.

En los casos en que proceda (instalaciones de equipos mecánicos o eléctricos) la empresa adjudicataria entregará toda la documentación adecuada para su mantenimiento. Se realizará, en el acto de la recepción, las pruebas que se consideren convenientes para comprobar su correcto funcionamiento.

Al acta de recepción de las obras, se adjuntará la última certificación de obra que tendrá el carácter de liquidación de la misma y cuya firma implica su aceptación por ambas partes. En el caso de no ser aceptada la liquidación por la empresa adjudicataria, NILSA podrá aprobarla de oficio.

39. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **TRES AÑOS**, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas y eléctricas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

40. PRORROGA DEL PERIODO DE GARANTÍA

Si al proceder al reconocimiento anterior a la finalización del período de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará dicho período hasta tanto que la obra esté en disposición de ser recibida, sin abonar a la empresa adjudicataria cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía.

41. DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el período de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará la empresa adjudicataria relevado de toda responsabilidad; ello, no obstante, si las obras ejecutadas fallasen con posterioridad por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento doloso del contrato por parte de la empresa adjudicataria, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad.

La Propiedad se reserva el derecho de pedir a la empresa adjudicataria, que acredite en caso de duda razonable, que no existe reclamación alguna contra aquél por los daños y perjuicios que sea de su cuenta, o por deudas de jornales, seguros o materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

En caso de no poder acreditar dichos extremos, la Propiedad podrá prorrogar el período de garantía, hasta que hayan sido satisfechos.

Una vez finalizado el período de garantía, se devolverá la fianza definitiva con las deducciones que procedan por las incidencias, desperfectos, vicios, pagos a terceros, etc., que se hubieran producido.

42. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO EXPRESADAS EN ESTE CONDICIONADO

Es obligación de la empresa adjudicataria ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aun cuando no esté expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin apartarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga la Dirección Facultativa por escrito.

43. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la mesa de contratación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La reiterada mala calidad en la ejecución.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

44. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la resolución del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

45. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.

- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

46. VALORACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

En el caso de resolución del Contrato, se procederá a la liquidación de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados que puedan ser utilizados, a juicio de la Dirección Facultativa.

47. DAÑOS PRODUCIDOS POR ELEMENTOS ATMOSFÉRICOS Y OTRAS CAUSAS

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas y precauciones convenientes y realizar por su cuenta cuantas obras auxiliares sean necesarias para proteger las obras objeto de este Contrato, de los ataques del fuego, agua y otros elementos atmosféricos, incluidos los caminos de acceso, para los que se preverá la vigilancia necesaria de la obra y sus materiales en caso de ser necesario. Serán también de su cargo los perjuicios que dichos elementos atmosféricos pudieran ocasionar en las obras antes de su recepción definitiva.

48. MATERIALES

La empresa adjudicataria tiene libertad para obtener de los proveedores que crea conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la Dirección Facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito a la empresa adjudicataria, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Propiedad.

La aceptación de los materiales y proveedores propuestos será requisito indispensable para su posterior empleo.

49. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

50. CONTAMINACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

La empresa adjudicataria estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección Facultativa cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la empresa adjudicataria, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

La empresa adjudicataria está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres.

51. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

52. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en

cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 43](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

53. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

54. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- Resolución de alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Anue, concediendo licencia de Actividad Clasificada y obras.
- RESOLUCIÓN 220E/2025, de 13 de mayo, del Director de Ordenación del Territorio, por la que se autoriza el proyecto de Tratamiento de aguas residuales de Etsain promovido por NILSA S.A.
- RESOLUCIÓN 7E/2025, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, por la que se formula informe de Evaluación de afecciones ambientales favorable al proyecto de Tratamiento de aguas residuales de Etsain promovido por NILSA S.A.
- RESOLUCIÓN 541E/2025, de 1 de agosto, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por lo que se autoriza las afecciones a la carretera local NA-2510 por la ejecución del proyecto de Tratamiento de aguas residuales de Etsain promovido por NILSA S.A.
- Resolución de autorización de las obras y vertido del proyecto Tratamiento de aguas residuales de Etsain de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Autorización del Departamento de Cultura y Deporte, sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.

Resolución de D. Miguel Angel Larrayoz Vidan. Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Anue, concediendo licencia de Actividad Clasificada y obras a Navarra de Infraestructuras Locales S.A (NILSA) para la implantación de una estación de tratamiento de aguas residuales en ETSAIN. Valle de Anue.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, Navarra de Infraestructuras Locales (NILSA), remite instancia y documentación técnica correspondiente a la actividad clasificada para la INSTALACIÓN del Proyecto "Tratamiento aguas residuales en Etsain" dentro del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano de Navarra –Saneamiento Alta.

Se proyecta la construcción de una nueva estación depuradora en Etsain que trata de unificar los diferentes vertidos existentes actualmente a las regatas Bordabarazko Erreka e Ibarrengo Erreka.

La estación consta de una arqueta aliviadero, un tanque Imhoff primario y una arqueta de salida situados en la parcela 149 del polígono 7 de Anue. Las aguas se trasladan hasta la estación mediante un emisario de entrada compuesto por tubería de PVC ø250mm a la que se van conectando los actuales vertidos existentes. Existe además un emisario de salida de diámetro de PVC ø250mm. La estación posee una losa de hormigón armado de 20cm de espesor, que comunica todas las instalaciones y zonas de la planta.

Se realiza un nuevo camino de acceso a la depuradora, mediante el acondicionamiento del camino de Muniain existente con pavimento de hormigón HF-3,5 y 20 cm de espesor, desde la carretera NA-2510.

Siendo la documentación presentada la siguiente:



.- Proyecto de fecha 17-09-2024, firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Gregorio Berrozpe Ullate, que incluye:

.- Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción.

.- Estudio de Seguridad y Salud firmado por los Ingeniera Eva García López, de fecha junio de 2024.

.- Anejo de Afecciones Ambientales realizado por Hibaia S.L, de Junio de 2024, y firmado por el Biólogo Imanol Arellano Pérez de Lazarraga.

.- Anejo de Afecciones a Terrenos firmado por la Ingeniera Técnica Agrícola Itziar Calvo Oteiza con fecha 12 de junio de 2024.

.- Estudio de Inundabilidad redactado por Nostratec, con fecha 27 de abril de 2024, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. J. Ignacio Diego Pereda.

El presupuesto de ejecución material de las obras es de 334.478,92€ (más IVA) y el plazo de ejecución previsto es de 6 meses.

Visto, que dicha actividad es susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes, la actividad adoptará la denominación genérica de clasificada.

Visto que la actividad se encuadra en la descrita en el Anejo 3 grupo 11.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades de Incidencia Ambiental, denominado instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanos, con una capacidad menor o igual a 300 habitantes.

Vistos los artículos 38 a 43 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades de Incidencia Ambiental y los artículos 45 a 56 de Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, que desarrolla la anterior Ley.

Atendiendo a la documentación presentada, que se admitió a trámite, se procedió a la pertinente información pública por un plazo de 20 días hábiles, a través de la publicación del correspondiente edicto en Boletín Oficial de Navarra, número 201 del 3 de octubre de 2024 y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se dio traslado del proyecto al Concejo de Etsain y a la Mancomunidad de Ultzanueta.

Se notificó a los vecinos inmediatos al emplazamiento propuesto para que en el plazo de 15 días hábiles pudieran acceder al expediente e interponer las alegaciones que estimasen oportunas.

Se solicitaron los siguientes informes: urbanístico al Arquitecto Municipal; autorización para la construcción en suelo no urbanizable a la Dirección General de Ordenación del Territorio; en cuanto a las afección ambientales a la Dirección General de Medio Ambiente; en cuanto a las afecciones de la carretera N-2510 de Burutain a la Dirección de Obras Públicas y en cuanto a la autorización de la obra y vertidos de las aguas residuales a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En el periodo de exposición pública se han producido dos alegaciones:

Con fecha 21 y 24 de octubre de 2024, respectivamente, de Alejandro Ibarra Zandio y del Concejo de Etsain, que son contestadas con fecha 14 de marzo de 2024 por Nilsa.

En cuanto a lo que alega Alejandro Ibarra:

- Solicita otra ubicación de la fosa séptica ya que se encuentra muy cercana a la casa Palacio incumpliendo la distancia de 100m que marca

la normativa urbanística a suelo urbano, junto con el impacto visual o paisajístico que produciría.

Nilsa contesta, que la ubicación de la fosa séptica se encuentra enclavada en suelo no urbanizable por lo que no considera exigible la distancia de 100m. y tampoco existe ningún impacto visual o paisajístico, ya que no sobresale del terreno y se encuentra completamente cerrada.

- Solicita que se respete el derecho histórico de paso y entrada su finca por el camino Muniain que sería inutilizado.

Nilsa resuelve diciendo, que se mantendrá el acceso actual a la parcela tal y como está y se realizará un acceso independiente al imoff desde camino.

- También solicita para el cierre perimetral malla fuerte de 2m. y malla ganadera de 1 m. anudada a piquetes.

Nilsa acepta esta alegación y colocará un cerramiento metálico plastificado de 2 m. de malla de simple torsión y por delante de este otro cierre ganadero de 1 m. de altura.

- Por último, solicita que se retorne la tierra vegetal a la superficie compactándola y posteriormente se siembre con especies pratenses, que es el cultivo original.

Nilsa contesta, que el terreno se restaura a su estado original con la propia tierra vegetal de la parcela y el laboreo posterior se trata con cada afectado individualmente.

Alegación del Concejo de Etsain:

-Solicita la colocación de la estación depuradora lo más alejada posible del casco urbano de Etsain.

Nilsa contesta qué, de las alternativas existentes en el proyecto, se realiza la mejor desde el punto de vista técnico, económico o medioambiental, por lo que no se justifica un cambio de ubicación.

.- Vista la Resolución 7E/2005, de 5 de febrero de Afecciones Ambientales del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, formulando informe de afecciones ambientales para el proyecto.

.- Vista la Resolución 220E/2025 de 13 de mayo, del Director General de Ordenación del Territorio, autorizando la ejecución de proyecto.

.- Visto el informe técnico emitido por Dº Carlos Rebollo Arbizu. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Anue, de fecha 7 de octubre de 2024, en cuanto a los aspectos urbanísticos.

.- Vista la notificación realizada por la Sección de Registro y Bienes muebles y Arqueología de 19 de junio de 2024 .

.- Vista la Resolución 541E/2025, de 1 de agosto, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, autorizando a N.I.L.S.A el acondicionamiento temporal el acceso existente a la parcela afectada desde la N-2510 Burutain - Etsain, en el P.K 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras correspondientes al Proyecto de Actividades Clasificadas mencionado.

.- Visto el Informe Técnico Previo, del Área de Calidad de aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en expediente 2024-2-499 de fecha 18 de noviembre de 2025, autorizando a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta las obras y vertido de aguas residuales procedentes de la localidad de Etsain, en el cauce de la regata Oialde y regatas de Ibarren y Bordazar y en la zonas



de policía de la regata de Oialde y regatas de Ibarren y Bordazar condicionada al cumplimiento de lo establecido en dicho informe.

.- Visto el informe de la Mancomunidad de Ultzanueta, de fecha 11 de octubre de 2024, aprobando el proyecto de Tratamiento de aguas residuales de Etsain.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 42 Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades de Incidencia Ambiental y el artículo 53 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, que desarrolla la ley anterior.

DISPONGO:

PRIMERO- Conceder licencia de actividad clasificada y obras para ejecutar la estación de "Tratamiento de aguas residuales en Etsain" a **Navarra de Infraestructuras Lolas S.A (NILSA)**, ubicada en la parcela 149 del polígono 7 del catastro de Anue, conforme a la documentación presentada.

SEGUNDO- Conforme con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, y 53 del Decreto Foral 26/2022 de 30 de marzo, se cumplirán las determinaciones establecidas en los distintos informes adjuntos que acompañan a esta Resolución.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a NILSA, promotor del proyecto, al Concejo de Etsain, a Alejandro Ibarra, a la dirección General de Medio Ambiente, a la Dirección General de Ordenación del Territorio, a la Mancomunidad de Ultzanueta, y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, siguiendo lo dispuesto en el artículo 53 y 54 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo,

CUARTO - Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente otorgamiento de licencia.



QUINTO- Indicar que, con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar la Declaración responsable de puesta en marcha de la actividad clasificada, manifestando la fecha de inicio de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 17/2020 de 16 de diciembre, el artículo 56 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo y en la Resolución 220E/2025, de 13 de mayo, del Director General de Ordenación del Territorio, que deberá realizarse, además, en el plazo de dos años desde la concesión de la autorización.

. La Declaración deberá ir acompañada de un certificado en el que se acredite que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a los planos definitivos, una certificación de la implementación de las medidas correctoras impuestas y las mediciones y comprobaciones prácticas efectuadas. Además, deberá recoger la documentación detallada en el anejo y deberán cumplirse las condiciones de funcionamiento y determinaciones señaladas.

SEXTO- A su vez, se advierte que la licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que no exonerará de las responsabilidades civiles o penales en que incurra el titular de la misma en el ejercicio de sus actividades

En Anue, a 8 de mayo de 2026.

El Alcalde-Presidente.



La Secretaria.

Frente a la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo; o bien,
- b) Recurso de alzada, directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra , en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

RESOLUCIÓN 220E/2025, de 13 de mayo, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se autoriza el proyecto "Tratamiento de aguas residuales en Etsain", promovido por NILSA, S.A. en el municipio de ANUE, promovido por NILSA S.A.

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-OT02-2024-000396
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Ordenación del Territorio Sección de Paisaje y Suelo Rústico Teléfono: 848 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Autorización de actividades y usos en SNU y municipios sin planeamiento	
Titular Principal: NILSA S.A.	
Municipio: ANUE	Localidad: Etsain
Ubicación:	
SOLICITUD:	Tratamiento de aguas residuales en Etsain
Entrada Registro:	26/09/2024 Cod. Registro: 1300688

Con fecha 26/09/2024 se presentó en este Departamento el expediente arriba referenciado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 117 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, la actuación precisa autorización previa de la Administración Foral, en la que se analiza la afección de escala territorial de la actividad y uso, incluyendo la valoración de las afecciones sectoriales concurrentes que sean competencia de los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, sin perjuicio de que también deba ser objeto de licencia, autorización o informe por otros órganos o administraciones.

Conforme a la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, la actuación requiere así mismo someterse a evaluación de afecciones ambientales, resultado de la cual ha recaído la RESOLUCION 7E/2025, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola. Atendiendo a lo señalado en el artículo 35 de la citada Ley Foral, el informe de afecciones ambientales tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante en cuanto a la procedencia, a los efectos ambientales, de la realización del proyecto, y el contenido del mismo debe integrarse en el procedimiento del órgano sustantivo.

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 2 de mayo de 2025, en virtud del Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:



CSV: 39332A0E2D2E56A4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

1º. Autorizar el proyecto "Tratamiento de aguas residuales en Etsain", promovido por NILSA, S.A. en el municipio de Anue, en los términos solicitados, debiendo observarse las siguientes determinaciones:

- Esta autorización ampara exclusivamente las canalizaciones, las arquetas y el imhoff proyectados, en la parte que discurren o afectan al suelo no urbanizable, conforme a la documentación aportada y a las determinaciones que establece esta autorización.
- El Ayuntamiento de Anue velará por el cumplimiento de la normativa urbanística municipal. Se advierte que el artículo 48.6 de la normativa urbanística general establece que en el entorno de los núcleos urbanos y rurales podrán autorizarse las infraestructuras que sean de interés público.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del TRLFOTU, relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno, y valorará la adecuación del proyecto a las condiciones que deben cumplir las actividades constructivas.
- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de saneamiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.
- De acuerdo al artículo 111.2 del TRLFOTU, los elementos emergentes de la instalación o infraestructura deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público.
- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.
- Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En concreto el promotor deberá obtener autorización del Organismo de Cuenca en relación a las posibles afecciones a los cauces existentes.
- Se estará a las determinaciones establecidas en el informe de afecciones ambientales (Resolución 7E/2025, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola) que se adjunta a esta Resolución.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia, tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología (email: registrobmarqueologia@navarra.es), según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico



Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

2º. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3º. Trasladar la presente Resolución junto con el informe del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, a las personas interesadas, al Ayuntamiento de ANUE, a la Sección de Evaluación Ambiental, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de Coordinación de Pamplona) y a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología, para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 13 de mayo de 2025.

El Director General de Ordenación del Territorio

José Antonio Marcen Zunzarren



RESOLUCION 7E/2025, de 5 de febrero, del Director de Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

OBJETO:	Resolución de evaluación de afecciones ambientales
REFERENCIA:	0001-3974-2024-000168
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Evaluación Ambiental Teléfono: 848 42 14 86 Correo electrónico: evaluacion.ambiental@navarra.es

EXPEDIENTE

Evaluación de afecciones ambientales

Actividad:	Tratamiento de aguas residuales en Etsain del municipio de Anue
Anejo LF 17/2020:	Anejo 2, G
Promotor:	NILSA S.A.
Municipio:	Anue
Fecha Solicitud:	15/11/2024

Por la que se formula Informe de afecciones ambientales sobre el proyecto Tratamiento de aguas residuales en Etsain, promovido por NILSA S.A. en el municipio de Anue.

Ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola, proveniente del Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de evaluación de afecciones ambientales del expediente arriba citado. Dicho proyecto se incluye en el Anejo 2, G, de la Ley Foral 17/2020, de 22 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

El proyecto tiene el objeto de garantizar la depuración de aguas residuales de la localidad de Etsain del t.m. Anue, para una población actual de 48 habitantes. El trazado ha sido seleccionado tras el estudio de tres alternativas, eligiendo la que posibilita que el emisario de entrada hacia la EDAR tenga una profundidad óptima. El proyecto recoge las aguas residuales que actualmente vierten hacia regatas de corriente no permanente y las unifica en un único emisario que tras el paso por la EDAR vierte finalmente en una regata de corriente permanente, con lo que se evita la producción estival de olores.

Las obras conllevan la ejecución de un emisario de entrada de 673 m de longitud, que recoge los vertidos de cuatro puntos (inicio, escuela, y dos casas) mediante la ejecución de dos ramales de 70 y 47 m y cruza la regata Iribarren, antes de llegar a la planta EDAR, a ubicar sobre el límite oeste de la parcela 149 del polígono 7 de Anue. Desde la EDAR sale un



CSV: 6F03AD83D18C4106

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

emisario de salida de 170 m hacia el sur que, tras cruzar una senda existente, vierte sobre la margen derecha de la regata Zubiondo en la parcela 115 del polígono 7 de Anue. Todos los emisarios se ejecutarán mediante entubación de PVC de 250 mm de diámetro colocada en zanja de una anchura de 70 cm en su base y una profundidad entre 1,14 m y 3,84 m. Para dar suministro de agua a la EDAR se proyecta una acometida desde la casa junto a la escuela, realizada en PE de 50 mm de diámetro que se llevará sobre la misma zanja del emisario. El recinto de la EDAR dispondrá de un Imhoff de 2,5 m de diámetro y 6 m de altura, tendrá una pavimentación mixta de hormigón en su parte interior y grava en su parte más exterior, con una escollera en piedra caliza al norte de la misma de 5 m de largo, 2 m altura y 2 de ancho, y dispondrá de un cerramiento rústico perimetral con piquetas de madera y malla ligera de 1 m de altura.

El acceso a la EDAR de los vehículos de mantenimiento (la maquinaria de excavación accederá a través de la pradera del este), se proyecta a lo largo de la senda existente que inicia desde la carretera NA-2510, tramo que será asfaltado. Desde el recinto EDAR se habilitará el paso hacia la pradera contigua al este con una doble puerta de entrada.

Se proyecta un acceso provisional a las obras, para la ejecución de la parte final de emisario de entrada, EDAR y emisario de vertido, a lo largo de un camino provisional con inicio desde la carretera NA-2510 en el extremo norte de la parcela 149 del polígono 7 de Anue que, a lo largo de 85 m de longitud, se lleva sobre pradera en trazado paralelo a la margen derecha de la regata Iribarren.

La anchura de ocupación temporal para la instalación del emisario se proyecta de 19 m para el emisario principal y de 6-10 m en los dos ramales que llegan a la escuela y una casa, reduciéndose hasta los 4 m y 5 m para el cruce de la regata Iribarren y el cruce de la senda, al sur de la EDAR, respectivamente. A lo largo de su recorrido se proyecta la colocación de 13 arquetas de registro de saneamiento y una de abastecimiento. Se incluye la demolición y eliminación del terreno de las tres fosas sépticas existentes (casa, escuela y punto de inicio emisario).

La ejecución de las obras conlleva una ocupación temporal de 18000 m² en terreno de praderas, y una ocupación definitiva para la instalación de la EDAR de 760 m², igualmente sobre pradera.

El volumen total de tierras excavadas asciende a 5125 m³ del cual se presupuesta la retirada a vertedero de 3660 m³.

Según se recoge en el estudio de afecciones ambientales presentado, las obras afectan a vegetación natural en los siguientes puntos:

- En el tramo de senda, de acceso a la EDAR, encajada en calle de escasa anchura sobre los muros de mampostería, es necesario el desbroce de 40 m² de rosáceas para dotar de libre paso a vehículos de mantenimiento. Esta senda



CSV: 6F03AD83D18C4106

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

está delimitada por una fila de vegetación arbórea de arces campestres y fresnos de hoja ancha que serán protegidos.

El emisario efectuará dos cruces, sobre la regata Iribarren y sobre la senda:

- En el cruce de la regata Iribarren, con presencia de arces campestres de elevado porte, fresnos de hoja ancha de porte medio, saúcos, cornejos, rosáceas y zarzas, se proyecta desbrozar 40 m2 y eliminar un arce y un fresno.
- En el cruce de la senda existente al sur de la EDAR en la que se disponen a sus lados arces campestres y fresnos de hoja ancha, se desbrozarán 200 m2 de arbustos y se talarán 4 arces campestres.
- En la salida del vertido en la regata Zubiondo se afectará a una superficie de 4 m2 de su margen derecha, en una zona sin vegetación.

Como medida de revegetación se proyecta la plantación, dentro del recinto de la EDAR, de 11 ejemplares de roble pubescente de 8/10 cm de circunferencia y la inserción de 44 estaquillas de sauce negro de 5-8 cm de circunferencia y 150 cm de longitud en el talud de las dos regatas afectadas (regatas Iribarren y Zubiondo).

Análisis técnico ambiental

La mayor afección ambiental del proyecto es la producida por la eliminación de vegetación natural en el cruce de la senda existente al sur de la EDAR. Dado que en las medidas de revegetación incluidas en el proyecto no se consideran actuaciones en esta zona, deberá añadirse la plantación de ejemplares arbustivos y arbóreos sobre los lados de dicha senda.

El cruce de la regata Iribarren de corriente no permanente, a pesar de tener una anchura menor de un metro, posee variada vegetación por lo que se deberá valorar la posibilidad de efectuar el cruce sobre un punto próximo de menor afección a la vegetación presente en sus riberas.

Las regatas Zubiondo e Iribarren afluentes del río Mediano, son zonas potencialmente aptas para la expansión del visón europeo, por lo que la ejecución de las obras en el entorno de estas regatas se restringirá fuera de las fechas críticas de reproducción de dicha especie.

A la vista de lo anterior, la Sección de Evaluación Ambiental informa que el proyecto no dará lugar a afecciones ambientales de consideración con el cumplimiento de las condiciones recogidas en este informe

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral



RESUELVO:

1º.- Formular informe de afecciones ambientales favorable al proyecto Tratamiento de aguas residuales en Etsain, promovido por NILSA S.A.. en el municipio de Anue.

2º.- La realización del proyecto estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

- Se deberá de procurar, si técnicamente resulta viable, desplazar unos 60 metros al sur de lo proyectado el cruce del emisario sobre la regata Iribarren, aprovechando el espacio libre de vegetación natural existente sobre el punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximado, X:616296 Y:4754002-
- Antes del inicio de los trabajos se delimitará claramente sobre el terreno el trazado de la acometida, la superficie de ocupación temporal afectada, así como la zona de acopio de materiales que se situará alejada de cauces fluviales.
- No se efectuará actuación alguna sobre la senda existente al sur de la EDAR, salvo en el cruce puntual del emisario.
- El acceso de la maquinaria de excavación a la zona de obras para la instalación del último tramo de emisario de entrada, EDAR y el emisario de salida, se ejecutará exclusivamente a lo largo del camino de acceso provisional proyectado, restituyendo el terreno a su estado original tras la ejecución de las obras.
- El camino de acceso provisional a las obras, proyectado en trazado paralelo a la margen derecha de la regata Iribarren, deberá de ejecutarse a una distancia de al menos 4 m de la línea de vegetación de dicha regata, para evitar afectarla.
- El uso de la senda existente de acceso a la EDAR sólo será utilizado para las labores de mantenimiento de la misma tras la finalización de las obras, por lo que no será utilizada para acceso de maquinaria de excavación durante las obras.
- Previamente a la entrada de la maquinaria de excavación se realizará el desbroce de la vegetación de la calle de trabajo y sus bordes, dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros. Si se precisa de la eliminación de ejemplares arbóreos, antes de su apeo se solicitará el permiso oportuno al Servicio Forestal y Gestión Cinegética y se dará aviso al Guarderío de Medio Ambiente de la zona para el marcaje del arbolado que resulte preciso apear.
- Dado que en los entornos fluviales del proyecto es posible la presencia de visón europeo, las obras en las proximidades de las regatas Zubiondo e Iribarren, se realizarán entre el 1 de agosto y el 15 de marzo, fuera del período crítico para la reproducción de esta especie, procurando que su ejecución se ejecute sobre terreno seco, fuera de períodos de lluvia, evitando con ello posibles vertidos de sólidos a cauce.



CSV: 6F03AD83D18C4106

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

- Se reducirá la anchura de ocupación a lo mínimo técnicamente posible para el cruce de la regata Iribarren y el cruce de la senda.
- Las obras sobre los cursos fluviales se efectuarán sin modificación de la cota del lecho del cauce con respecto a su inicial, reponiendo, en los al menos 50 centímetros superiores, el material inicialmente existente, el cual habrá sido retirado y acopiado convenientemente, respetando la granulometría natural del lecho y restituyendo los taludes originales. Se trata de este modo evitar fragmentaciones del ecosistema fluvial.
- Queda expresamente prohibido cualquier tipo de vertido al cauce, y se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceite u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola
- Se deberán de proteger los troncos de los ejemplares arbóreos que no se vean afectados, ubicados junto a las obras, para evitar golpes o arañazos sobre ellos.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. Para ello, en el inicio de las obras se procederá al decapado inicial de un espesor mínimo de 30 cm de tierra vegetal que se acopiará de forma independiente al resto de materiales de excavación, para su uso final en el tapado superficial de las zanjas excavadas y la restauración de las superficies afectadas por las obras, extendiendo la tierra vegetal, que se perfilará hasta alcanzar un buen ajuste fisiográfico en el terreno circundante. Las labores de restauración deberán incluir también labores de descompactación de los suelos afectados por el paso de la maquinaria.
- Con objeto de la restauración de la masa vegetal eliminada se efectuará, además de la plantación arbórea en el recinto EDAR y el estaquillado en las regatas afectadas, la plantación arbóreo arbustiva sobre el cruce de la senda existente antes del tramo de vertido final. Se plantarán al menos el mismo número de ejemplares arbóreos y arbustivos eliminados, tratando de recrear la vegetación original afectada. Se utilizarán para ello ejemplares autóctonos, deberán de estar bien entutorados, llevarán un mantenimiento de riego y reposición en su caso al menos durante los tres primeros años, desde su implantación.
- Se verán afectados varios metros de muros de mampostería de la senda, por lo que, tras la ejecución de las obras, deberán éstos ser restituidos a su estado original previo a la actuación.
- Se situarán rampas cada cierta distancia en la zanja abierta, para la liberación de la fauna que pudiese haber caído en ella accidentalmente. Previamente al tapado de la zanja se revisará ésta y se procederá, en su caso, a la liberación de la fauna de su interior.
- Las piedras y tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán eliminar del terreno y gestionar por gestor de residuos autorizado. El resto de residuos



generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente.

- Los residuos procedentes de la demolición y eliminación del terreno de las tres fosas sépticas existentes (casa, escuela y punto de inicio emisario) serán gestionados igualmente por gestor de residuos autorizado.

- Previamente al inicio de las obras, con una antelación de al menos 72 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Pamplona (teléfono: 608 06 26 49, email: gmapamplona@navarra.es), para estar presente en el replanteo de los trabajos y de esta manera que sean ejecutados con la menor afección posible a los elementos naturales establecidos en la zona.

- Este informe ambiental se emite con independencia de que el promotor se provea, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantos informes y autorizaciones fuesen precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.

3º.- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Paisaje y Suelo Rústico y al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Pamplona), a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de febrero de 2025.

El Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola

Enrique Eraso Centelles

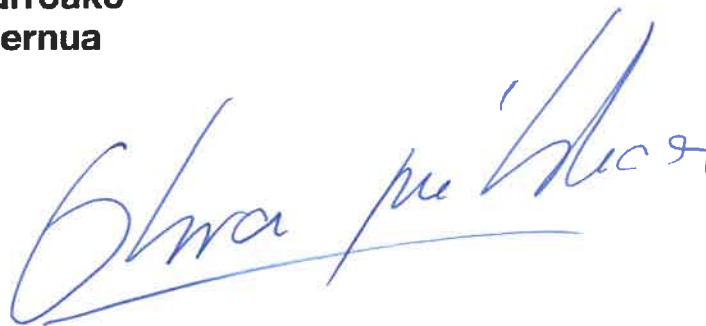


CSV: 6F03AD83D18C4106

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA

Avenida Barañain 22 bajo

31008 - PAMPLONA/RUÑA

Expediente: 0001-EXP1-2025-000378

Procedimiento: Autorización para la realización de actuaciones en zonas de protección y tramos urbanos de la red de carreteras de Navarra

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- *Traslado de Resolución*

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en contacto con la unidad responsable del expediente que figura en el cuadro "Referencia" de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **código del expediente** a que se refieren.

Atentamente.

Pamplona, a 04 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN 541E/2025, de 1 de agosto, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se autoriza a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) para acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Etsain", expediente 0001-EXP1-2025-000378.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 28 de mayo de 2025, Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) ha solicitado autorización para acondicionar un acceso provisional por obras a finca, situada en la margen derecha de la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310.

Acompaña a la solicitud justificante del abono, mediante Carta de Pago, de la tasa por realización de actividades sujetas a autorización, en materia de defensa de las carreteras.

De la documentación presentada, conversación mantenida, inspección realizada e informe recibido desde el Centro de Conservación de Pamplona se verifica que las actuaciones consisten en acondicionar temporalmente el acceso existente a la parcela desde la carretera NA-2510 en el p.k. 3+310 de la margen derecha para el acceso de vehículos por obras. Las obras se encuentran dentro del plan de "Tratamiento de aguas residuales de Etsain". Los trabajos y el trazado de canalización del colector se sitúan fuera de las zonas de protección de la carretera. Igualmente se acondicionará el camino definitivo, pero a partir de la zona pavimentada actualmente, y, por tanto, fuera de las zonas de protección de la carretera. El camino definitivo no permite el tránsito de camiones, sino sólo vehículos ligeros para labores de mantenimiento, por lo que para realizar las obras se requiere acceder por el p.k. 3+310.



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

La velocidad específica de la vía en este tramo está limitada a 40 km/h.

Resultan de aplicación a la solicitud de autorización la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, la Ley Foral 2/2021, de 11 de febrero, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la autorización y condiciones

Autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) para acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Etsain", expediente 0001-EXP1-2025-000378, según las siguientes condiciones:

1. Las obras se llevarán a cabo según documentación complementaria aportada por el solicitante y supeditada al condicionado siguiente y a los croquis de la Sección de Explotación adjuntos a la autorización.



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

Durante la ejecución de los trabajos y ocupación de calzada, se dispondrá, en todo momento, de la señalización adecuada, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Carreteras 8.3-IC "Señalización, balizamiento y defensa de obras", aprobada por O.M. de 31 agosto de 1987, con luces intermitentes de la advertencia de los mismos y considerando, si fuese oportuno, dar paso alternativo a los vehículos con operarios debidamente uniformados o semáforos.

De acuerdo con la citada 8.3-IC, todas las señales a emplear deberán ser reflexivas, y estarán sobre un soporte rígido. Cuando la señalización de obra esté implantada durante las horas nocturnas, las señales y los elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos.

Se deberá señalizar la entrada y salida de camiones al resto de los usuarios de la carretera.

El camino de acceso a la finca se situará sensiblemente perpendicular a la carretera y deberá disponer en todo momento de una distancia de visibilidad, como mínimo, de 55 metros, en ambos sentidos, para lo que se realizaran las labores de poda de vegetación necesarias.

En el camino de acceso a la carretera se hormigonarán los primeros 2,50 metros antes de comenzar su uso para las obras para evitar la rotura del asfalto con la entrada y salida de vehículos, siendo el gasto correspondiente a su mantenimiento y buena conservación, a cargo del interesado.

El interesado deberá conservar el paso en perfectas condiciones de limpieza, salubridad y seguridad, realizando para ello las labores necesarias, evitando en todo momento la aportación de agua o barro a la calzada.



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

Una vez terminados los trabajos, se deberá restituir el acceso, los taludes y cunetas a su estado original, salvo la losa de hormigón, que se quedará.

Los finales del paso acceso deberán de adoptar un perfil en chaflán o similar para no agravar el posible impacto ante una salida de vía de un vehículo.

La longitud del acceso será la necesaria para que los vehículos que lo utilicen en sus maniobras de entrada y salida no invadan el carril contrario de circulación. La obra se ajustará en dimensiones mínimas al croquis que se acompaña.

Se deberá reparar cualquier daño o desperfecto que pudiera producirse en la zona de afección de la carretera, a la mayor brevedad posible.

Si la Administración considerase que el deterioro, sin arreglo oportuno por parte de la persona interesada, pudiera causar peligro o molestias sensibles a los usuarios de la carretera, realizará a costa de aquél las reparaciones que sean convenientes.

2. El emplazamiento de la obra se ajustará al replanteo que se verifique en presencia del jefe de Centro de Conservación de Pamplona, levantándose la correspondiente Acta, debiendo el peticionario comunicar a dicho Centro con 10 días de antelación, como mínimo, la fecha del comienzo de los trabajos autorizados. A tal fin, una vez satisfecha la fianza, el solicitante contactará bien mediante comunicación telefónica (al 848 430 586 o 689 827 379 de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas), o por correo electrónico (CCC_Pamplona@navarra.es).



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

El autorizado conservará en la obra una copia de la autorización, así como de los planos, croquis, actas, instancia, memoria y demás documentación tramitada, a disposición del personal del Servicio de Conservación del Gobierno de Navarra.

3. El interesado avisará al Centro de Conservación de Pamplona, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista, de la finalización de las obras o instalaciones autorizadas, procediéndose, en su caso, a levantar el Acta de Conformidad, que implicará el permiso de uso de las obras o instalaciones, iniciándose entonces el periodo de garantía de un año.

4. Las obras autorizadas deberán realizarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución. Transcurrido el mismo caducará, sin necesidad de previa declaración, la presente autorización, sin perjuicio de la prórroga que a instancia del interesado pudiera concederse, siempre y cuando se mantengan las mismas circunstancias en la carretera afectada. La posible prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo concedido inicialmente.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

2º. Garantías

El interesado deberá depositar una fianza a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra de 300 euros.

Transcurrido el plazo de garantía, el interesado podrá solicitar la devolución de la fianza, que se efectuará previo informe favorable del Servicio de Conservación.



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

La devolución de la fianza depositada sólo se realizará en los 4 años siguientes a la finalización de dicho plazo de garantía (5 años desde la firma del Acta de Conformidad). Transcurrido ese plazo prescribirá el derecho a exigir su devolución.

3º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Jefe de Centro de Conservación de Pamplona y a Navarra de Infraestructuras Locales SA, significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 1 de agosto de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.- **Pedro Andrés López Vera**



CSV: 5956A1A185B738DE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-08-01 10:57:54

Centro gestor	22200 - Serv. Conservaci3n
Fecha emisi3n	31/07/2025
Nº de carta de pago (*)	7052501588124
C3digo Control	TVSD2R9L3C

CARTA DE PAGO

Obligado al pago	Nº Identificaci3n		Nombre o Raz3n Social (*)	
	N.I.F. / C.I.F. (*)	N.I.F. / Pasaporte		
	A31243702	A31243702	NILSA	
	Correo electr3nico		Tel3fono	
	Domicilio	Poblaci3n	C3d. Postal	País
	AVDA SAN JORGE 81	PAMPLONA	31008	ES

Concepto o motivo: 06FIANZCON:FIANZA PARA AUTORIZACIONES.-CONSERVACI3N

expediente 0001-EXP1-2025-000378

acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local
NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de
vehículos por las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Etsain"

Cuenta Devoluci3n Garantía: ES82205402*****

RESUMEN DEL PAGO TELEMÁTICO

Justificante de pago	Importe (*)	Fecha y sello	Recibí (Firma autorizada o impresi3n mecánica)
7052100574346E82A0FA08	300,00€		

A rellenar únicamente en los pagos, mediante cargo en cuenta, en ventanilla del Gobierno de Navarra
Por la presenta autorizo al Gobierno de Navarra a cargar en mi cuenta el importe arriba indicado

DNI:
Nombre:

FIRMA:

23/06/2026

(*) Campos obligatorios a rellenar por la
entidad colaboradora

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

RESOLUCIÓN 658E/2026, de 30 de junio, de la Directora General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se prorroga, por un plazo de seis meses, a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA), la autorización otorgada para acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras del proyecto “Tratamiento de aguas residuales de Etsain”.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0001-EXP1-2026-000448
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras Servicio de Conservación Sección de Conservación Centro Dirección: Avda. San Ignacio Nº 3, 31002 PAMPLONA Correo electrónico: servicio.conservacion@navarra.es

Por Resolución 541/2025, de 1 de agosto, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, notificada la parte interesada el 4 de agosto de 2025, se autorizó a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA) para acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras del proyecto “Tratamiento de aguas residuales de Etsain”, expediente 0001-EXP1-2025-000378.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra el 23 de junio de 2026, NILSA ha solicitado prórroga a la reseñada autorización.

El Servicio de Conservación, con fecha 29 de junio de 2026, informa que no habiendo cambiado las circunstancias por las que se le concedió la mencionada autorización, no existe inconveniente para la concesión de la prórroga solicitada por un tiempo de 6 meses.

En consecuencia, de acuerdo con lo informado por el Servicio de Conservación, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, modificado por el Decreto Foral 127/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial, y el artículo 32.1.d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º. Objeto de la prórroga



Se prorroga por un plazo de seis meses la autorización otorgada a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA), para acondicionar temporalmente el acceso existente a parcela desde la carretera local NA-2510, Burutain-Etsain, en el p.k. 3+310, margen derecha, para el acceso de vehículos por las obras del proyecto “Tratamiento de aguas residuales de Etsain”.

2º. Notificación

Notificar la presente Resolución al Centro de Conservación de Pamplona y a Navarra de Infraestructuras Locales S.A. (NILSA), significando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Pamplona, a 30 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS.-
María Torres Pérez



CSV: 412BCAB43A0051C4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-30 16:56:41



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-S-499**

ASUNTO



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑAIN, 22 BAJO
31008 - OTEIZA (NAVARRA)

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Adjunta se remite, para su conocimiento y efectos, copia de la Resolución adoptada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro con **número de identificación [1S0005377884]**, recaída en el expediente cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE ETSAIN.

Cauce: REGATA OIALDE (RÍO ULZAMA), REGATA XUBINDOCO ERREKA (RÍO ULZAMA)

Paraje: MUNIAIN

Municipio: ETSAIN - ANUE (NAVARRA)



O F I C I O

S/REF

N/REF **2024-S-499**

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA

Objeto: AUTORIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA POBLACIÓN DE ETSAIN.

Cauce: REGATA OIALDE (RÍO ULZAMA), REGATA XUBINDOCO ERREKA (RÍO ULZAMA)

Paraje: MUNIAIN

Municipio: ETSAIN - ANUE (NAVARRA)

HECHOS

I.- Con fecha de registro de entrada 26 de septiembre de 2024, D. Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos, Obras y Planificación del agua – Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), en representación de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, ha remitido a esta Confederación el “Proyecto tratamiento de aguas residuales de Etsain”, suscrito por él mismo en septiembre de 2024, con objeto de tramitar la autorización de vertido de las aguas residuales procedentes de la población de Etsain, término municipal de Anué (Navarra).

II.- Con fecha 11 de abril de 2025, como respuesta a requerimiento efectuado desde esta Área, Nilsa, en representación de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, ha remitido a esta Confederación debidamente cumplimentada la solicitud y autorización simplificada de vertido, así como escrito con los volúmenes anuales vertidos, y el plazo previsto de ejecución de las obras.

En consecuencia, al no constar antecedentes del vertido de la población en este Organismo, se ha procedido a la apertura del presente expediente con objeto de tramitar, si procede, la autorización de las obras de depuración y la autorización del vertido.

III.- Con fecha 30 de octubre de 2025 el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo, en el ámbito de sus competencias ha emitido informe favorable con una serie de condiciones que se incluyen en el presente condicionado.

IV.- Con fecha 1 de diciembre de 2025 informó el expediente el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación, manifestando, en síntesis, lo siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Comisaría de Aguas - Miriam Pardos Duque. Sello de tiempo: 07/05/2026 15:39:31

CSV: **MA0031C111DF692BE3B5A4B87B1774268231**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

1. Procedimiento administrativo

Se prescinde del trámite de Información Pública referente a las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, dado que las actuaciones se localizan fuera de zona inundable, no revistiendo por tanto especial intensidad en cuanto a posibles afecciones a los aspectos que son competencia de este Organismo.

Teniendo en cuenta las características del vertido y comprobado que es compatible con los objetivos medioambientales del medio receptor y con los derechos de terceros, se tramita conforme a lo establecido en el artículo 253 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

2. Antecedentes

Se trata de las aguas residuales procedentes de la población de Etsain, término municipal de Anué (Navarra), que cuenta con una población de hecho de 48 habitantes. En la actualidad las aguas residuales no son sometidas a un tratamiento de depuración y son vertidas en varios puntos a las regatas que discurren por el entorno de la actualidad.

En el presente expediente se pretende autorizar el vertido de la población de Etsain y autorizar las obras de saneamiento asociadas, es decir, la ejecución de una estación depuradora de aguas residuales (EDAR) para el tratamiento del efluente de la población, el emisario que conectará el efluente con la EDAR y su conducción mediante emisario de salida hasta su evacuación sobre el cauce de la regata Oialde (localmente denominada regata Xubindoko).

3. Datos básicos de la actividad

Titular: Mancomunidad de Servicios Ultzanueta		
Localidad: Etsain	Municipio: Anue	Provincia: Navarra
Procedencia del vertido: Núcleo urbano		
Habitantes de hecho: 48		Habitantes estacionales: --
Habitantes equivalentes: 48		
Recibe aguas residuales industriales: No		Porcentaje:

4. Instalaciones de depuración y evacuación

4.1. Ubicación

Según el proyecto presentado, las instalaciones de depuración se instalarán de manera soterrada. Por otra parte, consultado el Sistema de Información geográfica de este Organismo (SITEbro), disponible en www.chebro.es, se comprueba que dichas instalaciones se situarán en la zona de policía de la margen derecha de la regata Ibarren, a unos 65 m de la misma; y en la margen derecha de la regata Oialze, a unos 150 m de la misma.

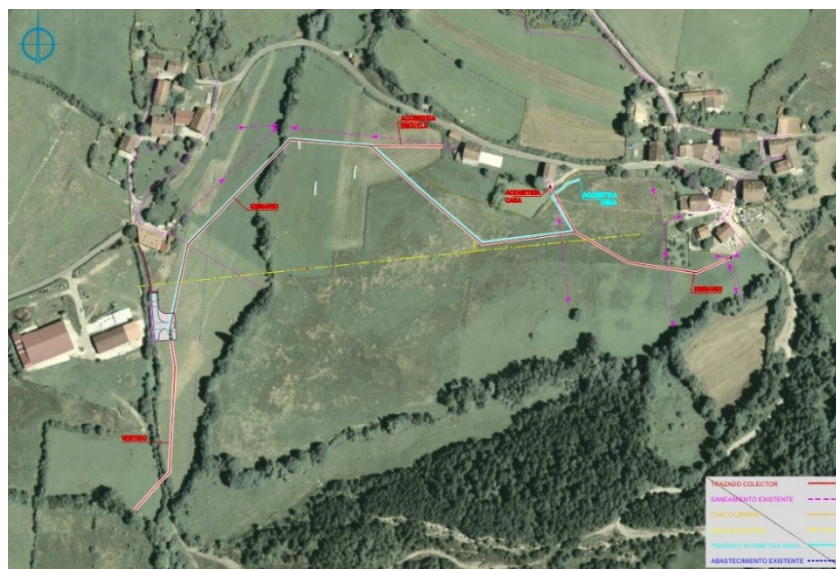
El vertido final se realiza por la margen derecha de la regata Oialze, mediante una conducción de unos 150 m, que discurre enterrada por la zona de policía de la misma.

Existe un cruce de la regata Ibarren por la conducción del emisario que va desde la población de Etsain al nuevo tanque Imhoff.

“Emisario de entrada y tubería de abastecimiento: estas tuberías cruzan la Iribarrego Erreka de forma diagonal, afectando a una superficie de la regata de unos 80 m² (40 m² de lecho del cauce y 40 m² de orillas). Tanto el lecho como las orillas serán reconstruidos una vez terminada la obra.”

Parte de la conducción del emisario se sitúa en la zona de policía de la margen derecha de la regata Bardazar y zona de policía de ambas márgenes de la regata Ibarren.

Se ha presentado el siguiente plano de ubicación de las instalaciones:



Coordenadas (ETRS89 H30): X: 616.231 ; Y: 4.753.881	
Parcela y polígono: 115, 7	
Municipio: Etsain - Anue	Provincia: Navarra

El proyecto presentado incluye un Estudio inundabilidad nueva EDAR en Etsain (Navarra), realizado por NOSTRATEC en 27 de abril de 2024, para las regatas Ibarren y Bardazar y la regata Oialze.

Figura nº 3.1: Actuaciones del Proyecto



En este estudio de inundabilidad se concluye que las nuevas instalaciones de tratamiento de las aguas residuales (tanque Imhoff) quedan fuera de la zona de flujo preferente, y la zona inundable.



Zona Flujo Preferente (ZFP). T= 100 años.



Mancha de Inundación T= 100 años.



Mancha de Inundación T= 500 años.

Fuente: Memoria y proyecto presentado.

El estudio hidráulico presentado cumple con los criterios de este organismo:

Estudio hidráulico para las regatas Ibarren y Bordazar y la regata Oialze, elaborado por técnico competente, en el que se determinan los siguientes puntos:

a) Los caudales correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 5, 10, 50, 100 y 500 años. Con el objeto de facilitar estos cálculos, indicar que está disponible la descarga gratuita de la herramienta CAUMAX versión 2.2, desarrollada por el Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. En esta aplicación es posible consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km² y calcular estos caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km². Los resultados de este trabajo son una referencia inicial de los caudales de avenidas existentes, que en cada caso podrán ser completados a partir de estudios específicos y más detallados

b) Estudio hidráulico que determine los niveles y las velocidades del agua para los caudales considerados antes de realizarse las obras y después de las mismas. Asimismo, deberá determinarse la zona de flujo preferente establecida en el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Deberán reflejarse los resultados sobre el plano de planta y los perfiles transversales.

Las nuevas instalaciones de la EDAR se sitúan **fuera** de la zona de flujo preferente y de la zona inundable.

Las obras correspondientes a las nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales y relacionadas, respetan la zona de servidumbre de paso establecida en los artículos 6 y 7 del RDPH y **se sitúan fuera la zona inundable de las regatas cercanas** por lo que por su realización no son previsibles afecciones negativas al cauce o a las corrientes en régimen de avenidas.

Por tanto, el Área de Control del Dominio Público Hidráulico de este Organismo en su informe técnico considera aceptado dicho estudio hidráulico para las regatas Ibarren y Bordazar y la regata Oialze y el emplazamiento de las nuevas instalaciones.

4.2. Sistema de depuración

El proyecto se centra básicamente en unificar los diferentes vertidos que en la actualidad llegan sin ningún tipo de depuración a las regatas mencionadas. Una vez unificados se tratan en un tanque Imhoff y vierten a la Xubindoko, que dispone de un cauce permanente de agua. Así pues, la instalación constará de: arqueta aliviadero, Imhoff primario, arqueta salida. Esto incluye:

1. Emisarios de entrada: El emisario de entrada a la depuradora arranca de un punto al sur del casco urbano de Etsain, a este emisario se incorporan 3 acometidas de las cuales una consta actualmente de fosa séptica. Las características del emisario de entrada son: Diámetro nominal: 250 mm., de PVC, con pendiente mínima de 0,3 % y Longitud emisario: 673 m.”
2. Arqueta aliviadero
3. Imhoff primario: Se diseña un elemento prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con un diámetro interior: 2500 mm, volumen de decantación: 8,69 m³ y volumen de fangos: 6,17 m³.

El caudal admisible en planta es de 0,97 m³/s y la carga orgánica de diseño es de 5,28 Kg/día de DBO₅.

4. Emisario de salida: Desde la arqueta de salida arranca el emisario de salida para llevar el agua depurada hasta la regata Xubindoko. Las características del emisario son: diámetro nominal: 250 mm, pendiente mínima: 0,25 % y longitud: 170 m.
5. Urbanización: La cota de urbanización se sitúa en la explanada, en la cota 566.60 m, que forma parte del camino. La arqueta de entrada y las arquetas del Imhoff dispondrán de una barra con un candado.

La pavimentación consiste en una losa de hormigón de 20 cm de espesor que comunica todas las zonas de la planta que puedan requerir un servicio de vehículo. Al ser el pavimento de hormigón en masa, se realizarán cortes de 4 o 5 cm de profundidad a distancias máximas de 4,5 metros, según quedan definidas en los planos. Las pendientes transversales del pavimento serán al menos del 1% para garantizar su desagüe.

El cerramiento se proyecta mediante un cierre rústico con piquetas de madera y malla ligera con una altura de 1 metro.

Según el proyecto remitido, se prevé un plazo de ejecución de las obras del proyecto para el año 2026, con una duración de 6 meses y posterior puesta en marcha durante el segundo semestre de 2027.

En consecuencia, en tanto no se finalicen las obras de construcción de la nueva depuradora y se acredite su correcto funcionamiento, se considera que el vertido **no dispone del tratamiento adecuado**, y en el cálculo del canon de control de vertidos se aplicará el coeficiente de mayoración correspondiente a un tratamiento no adecuado.

4.3. Elementos de control

En la arqueta vertedero se realizará la toma de muestras y se instalará un caudalímetro de chapa.

4.4. Sistema de evacuación

Tras la depuración, el vertido se realiza a cauce a través de colector de salida a cauce.

4.5. Consideraciones establecidas por el Área de Control del DPH para este tipo de actuaciones.

Cruces subterráneos de cauces por tuberías

En relación con los cruces subterráneos se respetarán los siguientes criterios:

- En la medida de lo posible, para cruces subterráneos de cauces de entidad se llevará a cabo una perforación para alojar la tubería/colector por debajo del cauce hasta la orilla contraria.*
- La generatriz superior de la tubería deberá quedar de manera genérica al menos 1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2,00 m en ríos en ríos principales, debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en avenidas máximas ordinarias.*
- La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 - 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.*
- Cuando corresponda el tubo en el que se alojan los conductores deberá estar embebido en hormigón para evitar que el agua entre en contacto con los cables en caso de rotura.*

Respecto al emisario a la regata Oialze.

En el punto de vertido en el cauce de aguas bajas de la regata Oialze, se dará cumplimiento a los siguientes condicionantes técnicos:

- El colector deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.*
- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.*
- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un refluo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).*

Analizando el resto de trazados, se observa que no hay otras afecciones al dominio público hidráulico.

Por todo lo expuesto, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al Área de Control del Dominio Público Hidráulico, se **informa favorablemente** las obras solicitadas por Mancomunidad de Servicios Ultzanueta consistentes en autorización obras de saneamiento y vertido aguas residuales procedentes de la población de Etsain, en el cauce de regata Oialde, y regata de Ibarren y en las zonas de policía de la regata Oialde, y regatas de Ibarren y Bordazar en el término municipal de Etsain - Anue (Navarra), contempladas en el Proyecto presentado por NILSA de fecha 24.09.2024, que obra en el expediente.

5. Valores límite de emisión

Los valores límite de emisión del efluente se determinan con arreglo al enfoque combinado, tal y como se establece en el artículo 251 bis del RDPH, y son los siguientes:

Parámetros	Valores límite de emisión
Volumen anual (m ³)	4.380
pH	6 - 9
MES (mg/l)	150
DBO ₅ (mg O ₂ /l)	180
DQO (mg O ₂ /l)	300

6. Localización del vertido

Punto de vertido: PV1	
Coordenadas (ETRS89 H30): X: 616.181; Y: 4.753.719	
Municipio: Etsain	Provincia: Navarra
Tipo medio receptor: Cauce intermitente/rambla/barranco	
Nombre medio receptor: regata Oialde (localmente denominada regata Xubindoko), margen derecha, tributaria del río Elzarrain por la margen izquierda, afluente del río Ulzama por la margen izquierda.	
Masa de agua superficial/subterránea: río Ultzama desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arga (inicio del tramo canalizado de Pamplona e incluye los ríos Arquil y Mediano), N° 544	
Estado masa de agua (según Plan Hidrológico del Ebro vigente): BUEN ESTADO	Motivo:
Zonas protegidas: NO	

7. Estudio hidrogeológico

Como criterio de este Organismo, al no constar inventariadas captaciones subterráneas en un radio mínimo de 200 metros del punto de vertido, a priori no resulta preciso exigir al interesado la presentación de un estudio hidrogeológico. Sin perjuicio de que, en el caso de variar las circunstancias actuales, podría ser requerido.

8. Canon de control de vertidos

Este vertido está gravado con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, denominada canon de control de vertidos, según lo establecido en el artículo 289 del RDPH.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Dicho precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, calculado éste conforme al procedimiento descrito en el Anexo IV del RDPH.

A efectos de la determinación del coeficiente K_3 , relativo a la calidad ambiental del medio receptor, se considera zona de categoría I debido a que podría infiltrarse en el terreno.

*Por otra parte, es necesario indicar que, teniendo en cuenta la existencia del vertido previo a su autorización, procederá liquidar el canon relativo a los ejercicios no prescritos, durante los cuales ha de considerarse vertido **sin tratamiento adecuado**, al no haber podido verificar sus emisiones ni su compatibilidad con las normas de calidad ambiental y con los objetivos medioambientales del medio receptor.*

V.- Conferido trámite de audiencia a los interesados, transcurrió el plazo sin que se presentaran alegaciones.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente. Teniendo en cuenta la Resolución de 14 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre delegación de competencias (BOE nº 4 de 4 de enero de 2020), ésta ha sido delegada en la Comisaria de Aguas.

En consecuencia,

Esta COMISARIA DE AGUAS, a la vista del informe del Área de Calidad de Aguas de fecha 1 de diciembre de 2025 y en virtud de las facultades que tiene delegadas ha resuelto:

A) AUTORIZAR a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, las obras consistentes en autorización obras de saneamiento y vertido aguas residuales procedentes de la población de Etsain, en el cauce de regata Oialde, y regata de Ibarren y en las zonas de policía de la regata Oialde, y regatas de Ibarren y Bordazar en el término municipal de Etsain - Anue (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el denominado “*Proyecto depuración de las aguas residuales de Etsain*” redactado por NILSA en 17 de septiembre de 2024, en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes, (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán en el plazo máximo de DOCE MESES (12) a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Colectores enterrados paralelos a cauce

12ª.- En el caso de tuberías enterradas que discurran paralelas al cauce por su zona de policía, será preferible su ubicación más alejada, preferentemente fuera de la zona de servidumbre, sin que se produzcan resaltos que puedan suponer un obstáculo a las corrientes, minimizando la destrucción de la vegetación existente. Una vez terminadas las obras de instalación de las tuberías, el terreno se restablecerá a su estado inicial.

Cruces subterráneos de cauces por tuberías

13ª.- En la medida de lo posible, para cruces subterráneos de cauces de entidad se llevará a cabo una perforación para alojar la tubería/colector por debajo del cauce hasta la orilla contraria.

14ª.- La generatriz superior de la tubería deberá quedar de manera genérica al me-nos 1,5 m por debajo del lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad y 2,00 m en ríos en ríos principales, debiendo dejar el cauce y márgenes afectados por el cruce en su estado primitivo, cuidando de que la protección y lastrado de la tubería alcance hasta la zona inundable en avenidas máximas ordinarias.

15ª.- La zanja en la que se alojará la tubería a instalar será rellenada con material procedente de la excavación del lecho, al menos en los 0,3 - 0,5 m superiores, no provocando ninguna elevación de la cota del lecho del cauce respecto a la cota inicial existente.

16ª.- Cuando corresponda el tubo en el que se alojan los conductores deberá estar embebido en hormigón para evitar que el agua entre en contacto con los cables en caso de rotura.

Punto de vertido

17ª.- El colector deberá quedar enrasado con el talud natural, sin que se produzcan resaltes que puedan generar alteraciones en el normal discurrir de las aguas, mediante el uso de las correspondientes embocaduras de aleta o escollera. Se considera conveniente la protección del cauce mediante encachado en el caso de que se prevean fuertes velocidades de los vertidos en el punto de entrega para evitar erosiones en el cauce.

18ª.- El colector se dispondrá de forma que la entrega no sea perpendicular a la dirección preferente del flujo, sino oblicua. El flujo de salida del colector debe ser lo más favorable al sentido de la corriente del cauce para evitar interferencias con la misma y facilitar el desagüe del colector.

19ª.- Conviene analizar el efecto de las avenidas extraordinarias sobre el colector, ya que podría producirse un reflujo que impidiera su desagüe o bien que afectara a las propias instalaciones, pudiendo a este respecto adoptarse medidas de previsión (clapetas, válvulas anti-retorno, etc).

Otras condiciones generales

20ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

21ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

22ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

23ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

24ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

25ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.

26ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

27ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

28ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

B) OTORGAR a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, la autorización de vertido a la regata Oialde (río Ulzama), regata Xubindoco Erreka (río Ulzama) de las aguas residuales procedentes de la población de Etsain., en el término municipal de Anue (Navarra), con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. Origen de las aguas residuales

Procedencia del vertido: Núcleo urbano
Habitantes equivalentes: 48

2ª. Localización del punto de vertido

Punto de vertido: PV1	
Coordenadas (ETRS89 H30): X: 616.181; Y: 4.753.719	
Municipio: Etsain	Provincia: Navarra
Tipo medio receptor: Cauce intermitente/rambla/barranco	
Nombre medio receptor: regata Oialde (localmente denominada regata Xubindoko), margen derecha, tributaria del río Elzarrain por la margen izquierda, afluente del río Ulzama por la margen izquierda	
Masa de agua superficial/subterránea: río Ultzama desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Arga (inicio del tramo canalizado de Pamplona e incluye los ríos Arquil y Mediano), código 544	
Zonas protegidas: NO	
Calidad ambiental medio receptor: I	

3ª. Localización de los puntos de control. Caudal y valores límite de emisión

Punto de control		UTM X (ETRS89)	UTM Y (ETRS89)	Huso
PC1	Arqueta salida EDAR	616.231	4.753.881	30

Punto de control PC1..

Parámetros	Valores
Volumen anual (m ³)	4.380
pH	6 - 9
MES (mg/l)	150
DBO ₅ (mg O ₂ /l)	180
DQO (mg O ₂ /l)	300

Los valores límite de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

4ª. Instalaciones de depuración y evacuación

Ubicación	Coordenadas (ETRS89 H30): X: 616.231 ; Y: 4.753.881	
	Polígono y parcela: 7, 115	
	Municipio: Etsain	Provincia: Navarra
Tipo de tratamiento	Tanque Imhoff	
Descripción tratamiento	Elemento prefabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, con un diámetro interior: 2500 mm, volumen de decantación: 8,69 m ³ y volumen de fangos: 6,17 m ³ . El caudal admisible en planta es de 0,97 m ³ /s y la carga orgánica de diseño es de 5,28 kg/día de dbo ₅	

El titular de la autorización está obligado a mantener el sistema de saneamiento en correcto estado de funcionamiento.

Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

Plazos de ejecución de las obras e instalaciones. Las obras se construirán en el plazo de DOCE MESES (12), a partir de la presente autorización. Conforme a lo establecido en el artículo 249.3 del RDPH, la autorización de vertido **no producirá plenos efectos jurídicos hasta que el titular remita un certificado suscrito por técnico competente**, que acredite que las obras e instalaciones realizadas se han ejecutado conforme a la documentación presentada y a lo establecido en las condiciones de esta autorización.

Hasta ese momento, el coeficiente de mayoración del canon de control de vertidos será el correspondiente a un tratamiento no adecuado.

5ª. Elementos de control cualitativo y cuantitativo del vertido. Remisión de información.

Puntos de control.

Cada punto de control ha de poseer una instalación para la toma de muestras representativas del efluente a la salida de la depuradora. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer el muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

Control cualitativo del vertido.

El titular deberá evaluar el cumplimiento de los valores límite de emisión en cada punto de control con una frecuencia **ANUAL**, mediante toma de muestras y análisis efectuados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH) en las condiciones previstas en el artículo 255 del RDPH.

Los límites de cuantificación de los métodos analíticos deberán permitir valorar el grado de cumplimiento de los valores límite de emisión.

El listado de ECAH puede consultarse en https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/concesiones-y-autorizaciones/entidades-colaboradora/aplicacion_consulta_ecah.html

Control cuantitativo del vertido.

Se permitirá la medición del volumen anual del vertido por métodos indirectos de manera justificada.

Remisión de información.

Deberá ser remitida la siguiente información relativa al control del vertido con una **frecuencia ANUAL (enero)**:

- Resultados analíticos obtenidos y boletines emitidos por ECAH.
- Volumen anual del vertido.
- Informe del funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones de depuración y de las incidencias relativas a su explotación.

6ª. Inspección y vigilancia

Con independencia de los controles impuestos en este condicionado, el personal designado por el Organismo de cuenca podrá efectuar, sin necesidad de aviso previo, cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido, el rendimiento de las instalaciones de depuración y los sistemas de control y evacuación. Las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen serán a cuenta del beneficiario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se facilitará en todo momento el acceso al personal designado por el Organismo de cuenca a las instalaciones para llevar a cabo las funciones de comprobación que correspondan.

Además, deberá facilitar la información que en cualquier momento se le solicite en relación al cumplimiento de la presente autorización.

7ª. Plazo de vigencia

El plazo de vigencia de la presente autorización es de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la resolución, entendiéndose renovada por plazos sucesivos de igual duración, siempre que el vertido no sea causa de incumplimiento de los objetivos medioambientales previstos en el artículo 92 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

8ª. Causas de revisión y revocación.

8.1. Revisión de la autorización. El Organismo de cuenca podrá revisar las autorizaciones de vertido en los siguientes casos:

- a) Cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.
- b) Cuando se produzca una mejora en las características del vertido o una variación en su volumen y así lo solicite el interesado.
- c) Para adecuar el vertido a las normas de calidad ambiental u otros objetivos medioambientales aplicables al medio receptor y contemplados en el respectivo plan hidrológico de la demarcación o, en su defecto, a las normas de emisión y de calidad ambiental que se dicten con carácter general.

En casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los Organismos de cuenca podrán modificar, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 del TRLA.

8.2. Revocación de la autorización. Comprobado el incumplimiento de las condiciones de la autorización, el Organismo de cuenca podrá acordar la iniciación del procedimiento de revocación de la autorización de vertido, de acuerdo al artículo 264 del RDPH.

9ª. Canon de control de vertidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del TRLA, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica, denominada canon de control de vertidos (CCV).

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Dicho precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración, calculado éste conforme al procedimiento descrito en el Anexo IV del RDPH.

De acuerdo con la presente resolución el cálculo queda fijado como sigue:

Volumen de vertido autorizado, $V(m^3/año)$		4.380
Precio básico, $P_b(€/m^3)^{(1)}$	Agua residual urbana o asimilable	0,01751
Características del vertido (K_1)	Urbano hasta 1.999 habitantes equivalentes	1
Grado de contaminación del vertido (K_2) ⁽²⁾	Urbano con tratamiento adecuado	0,5
Calidad ambiental del medio receptor (K_3)	Vertido en zona de categoría I	1,25
Coeficiente de mayoración o minoración	$K = K_1 \times K_2 \times K_3$	0,625
Precio unitario, $P_u(€/m^3)$	$P_u = P_b \times K$	0,01094
Importe del CCV (€/año)	$CCV = V \times P_u$	47,93

(1) El precio básico por metro cúbico podrá revisarse periódicamente en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en la condición 3ª, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.

El canon de control de vertidos se devenga el 31 de diciembre de cada año. Durante el primer trimestre de cada año natural esta Confederación liquidará el canon correspondiente al año anterior, notificándolo al titular de la autorización.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

10ª. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de emergencia

Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas, o que pueda suponer la realización de un bypass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas, deberá ser comunicada a la Confederación Hidrográfica del Ebro:

- **De forma inmediata** mediante correo electrónico dirigido a vertidos@chebro.es y, en caso de estimarlo necesario, al teléfono 976 711 000, incluyendo los datos del titular, referencia del expediente, descripción de la incidencia, existencia o no de vertido inadecuado o no depurado de forma completa, previsión de finalización y actuaciones a acometer para que cese.

Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para **corregirla en el mínimo plazo**, debiendo cesar el vertido inadecuado de inmediato.

- **Finalizada la incidencia**, se remitirá a través del Registro Electrónico Común un **informe detallado** en el que se incluya la siguiente información: Descripción de la incidencia, localización, causas, inicio y duración de la misma. En caso de vertido inadecuado, inicio y fin del

mismo, volumen estimado o medido y analíticas representativas durante el episodio y una vez finalizado. Medidas correctoras adoptadas y medidas previstas para evitar su repetición, incluyendo el plazo necesario para su implantación. Asimismo, incluirá reportaje fotográfico asociado al episodio y al grado de afección al dominio público hidráulico.

11ª. Otras condiciones.

- 11.1. Lodos y residuos. Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, lodos o fangos, que deberán ser gestionados de acuerdo a su naturaleza y composición, conforme a la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.
- 11.2. Uso privativo de aguas. En caso de efectuar un uso privativo del dominio público hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 52 del TRLA, deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa o título habilitante.
- 11.3. Protección a terceros. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, con la obligación, a cargo del titular de la autorización, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.
- 11.4. Cambio en la titularidad. En el caso de que se produzca un cambio en la titularidad de la autorización del vertido, el nuevo titular deberá solicitar ante el Organismo de cuenca el oportuno cambio de titularidad de la autorización, aportando documentación acreditativa de dicho cambio.
- 11.5. Otras autorizaciones. Esta autorización no supone ni excluye las que pueden ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Local o Autonómica, e incluso de otros Departamentos de este Organismo de cuenca, de cuya obtención no queda eximido el beneficiario.
- 11.6. Cómputo de los plazos. Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y el beneficiario pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación misma.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de _____ con NIF: _____ y domicilio social en _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN"**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa alguna de prohibición de contratar.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar empresa propuesta adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____ con DNI: _____ en representación de
_____ con NIF: _____ y domicilio social
en _____ enterado/a del Proyecto, Pliego de Condiciones
Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras "**TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN**",
se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto
en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las
condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de “TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN”.

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTAS

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ (entidad subcontratista)
con NIF: _____ en relación con la ejecución del contrato **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
DE ETSAIN"**

Declara que,

- a) Como subcontratista de la empresa _____
(entidad adjudicataria) para la ejecución de parte del contrato antes citado, se compromete a ejecutar
el mismo conforme a los términos establecidos en las Condiciones Reguladoras.
- b) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida
representación.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018,
de Contratos Públicos.
- d) Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así
como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con
renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V:
MODELO DECLARACIÓN REUTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del servicio para la **"TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ETSAIN"**.

Declara que,

Las condiciones acreditadas en la documentación de capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional aportada en el procedimiento de licitación:

(.....nombre del expediente y fecha de finalización de la presentación de ofertas)

siguen vigentes, y no ha transcurrido el plazo de 3 años establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social (recogidas en el Pliego regulador).

(Lugar, fecha y firma)